INE/JGE249/2025

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIONES A PETICIÓN DE PERSONA INTERESADA DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

Comisión del Servicio:	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Convocatoria:	Convocatoria para cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE / Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
JDE:	Junta Distrital Ejecutiva
LGIPE / Ley:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIISPEN:	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Subsistema:	Subsistema de Cambios de Adscripción y Rotación alojado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto, el cual fue publicado en el DOF el 15 de enero de 2016 y ha sido reformado a través de los siguientes Acuerdos:

   a. **Acuerdo INE/CG162/2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicada en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación. Esta reforma fue diseñada con el objetivo de construir una Carrera Profesional Electoral que permita la polifuncionalidad, la formación permanente, la superación continua, flexible, que reconozca el trabajo del personal del Servicio, razón por la cual las vías, procedimientos y mecanismos del Servicio, deben encaminarse a consolidar el desarrollo óptimo de dicha Carrera.

   b. **Acuerdo INE/CG23/2022.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta, publicado en el DOF el 17 de marzo de 2022, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

   c. **Acuerdo INE/CG337/2023.** El 21 de junio de 2023, el Consejo General aprobó las reformas y modificaciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-30/2022, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a propuesta de la Junta, publicado en el DOF el 5 de octubre de 2023, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

   d. **Acuerdo INE/CG546/2024.** El 16 de mayo del 2024, el Consejo General, a propuesta de la Junta, aprobó las modificaciones al Estatuto, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo INE/CG682/2023, publicado en

el DOF el 30 de mayo de 2024, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

II. **Aprobación de los Lineamientos.** El 20 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, la Junta aprobó los Lineamientos, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación.

III. **Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.** El 17 de mayo de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE94/2023, la Junta aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto. Lo anterior, con el objetivo de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar la igualdad de oportunidades y lograr la compatibilidad de la vida laboral, personal y familiar de todas las personas que trabajan y prestan sus servicios en el INE, de conformidad con lo que establecen el artículo 1° de la Constitución y la Política de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto, entrando en vigor a partir de su aprobación.

IV. **Del procedimiento de cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada 2025.**

a. **Proyecto de Convocatoria.** El 30 de octubre de 2025, mediante los oficios INE/ED/DESPEN/1301/2025 e INE/ED/DESPEN/1302/2025, la DESPEN hizo del conocimiento de la Secretaria Ejecutiva del Instituto, y de las personas integrantes de la Comisión del Servicio, respectivamente, el proyecto de la Convocatoria con sus respectivos anexos, con el propósito de recibir observaciones y estar en condiciones de iniciar el proceso.

b. **Emisión de la Convocatoria.** El 4 de noviembre de 2025, la DESPEN emitió la Circular No. INE/ED/DESPEN/017/2025, dirigida a titulares, encargadas y encargados de despacho de órganos centrales y desconcentrados, informando sobre la publicación de la Convocatoria. En dicho comunicado se solicitó la colaboración de las autoridades para asegurar la más amplia difusión entre el personal del Servicio, estableciendo las bases, requisitos, plazos y vacantes disponibles para el procedimiento.

c. **Difusión de la Convocatoria.** El 5 de noviembre de 2025, la Convocatoria fue difundida a través de los medios oficiales de comunicación del Instituto, específicamente mediante el Boletín SPEN núm. 819, y la plataforma Entérate.

d. **Habilitación del Sistema y Registro de Solicitudes.** De conformidad con lo establecido en la Convocatoria, del 5 al 10 de noviembre de 2025, se habilitó el módulo de registro en línea a través del Subsistema alojado en el SIISPEN.

   Durante este periodo, un total de 76 personas miembros del Servicio participaron en el proceso, de las cuales 41 registraron una sola opción de adscripción y 35 registraron dos opciones, generando en su conjunto un universo de 111 solicitudes de cambio de adscripción o rotación.

e. **Recepción de solicitud y documentación.** A la par del registro electrónico por el Subsistema, y con fecha límite al 10 de noviembre de 2025 a las 18:00 horas del centro, la DESPEN recibió a través de la dirección de correo electrónico institucional cambioadscrip.despen@ine.mx habilitada para tal efecto, los formatos de solicitud y carta protesta debidamente firmados y, en su caso, la documentación soporte requerida por la normativa y por la Convocatoria.

f. **Verificación de requisitos.** Del 11 al 21 de noviembre de 2025, la DESPEN llevó a cabo el análisis y valoración de las solicitudes.

V. **Escrito de desistimiento.** El 3 de diciembre de 2025, mediante escrito recibido a la dirección de correo electrónico institucional cambioadscrip.despen@ine.mx, Luis Figueroa Muñoz, Vocal Ejecutivo en la 02 JDE en el estado de Colima, manifestó de manera expresa su voluntad de retirar la solicitud de cambio de adscripción. En atención a su petición, se procedió a la cancelación de su participación en el procedimiento.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada, conforme a lo dispuesto en los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracciones VI y XII, 232, párrafo primero del Estatuto;

40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE; y 13, fracciones III y IV y 52 de los Lineamientos.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

Marco normativo general

1. **Función estatal y naturaleza jurídica y principios rectores del Instituto**. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución; 29, 30, numeral 2 y 31, numerales 1 y 4 de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, que se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. En el ejercicio de esta función estatal son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, que se aplicarán con perspectiva de género.

2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución y 4 numeral 1 del RIINE, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la Rama Administrativa, que se regirán por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del Organismo Público.

   Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con los artículos 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, la Junta es un órgano central del Instituto.

4. **Integración de la Junta.** Los artículos 45, numeral 1, inciso K) y artículo 47 de la LGIPE establece que esta Junta será presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como de las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta.

5. **Facultades de la Junta.** Los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley; 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior establecen que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y que tiene, entre otras atribuciones, las de aprobar los Acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas, operativas del Instituto, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y las demás que le encomiende la Ley, el Consejo General, su presidente y otras disposiciones aplicables.

   Por su parte, los artículos 24, fracción VI del Estatuto; 13, fracción III y 52 de los Lineamientos, señalan que es atribución de la Junta aprobar cambios de adscripción y rotación del personal en el sistema del Instituto.

6. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución, en concordancia con los diversos 201, numerales 1 y 3; y 202, numeral 1, de la LGIPE, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, el cual está integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3, 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III, 5, fracción I, 7, 168, 169, fracciones I y II 170, del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral.

Estas disposiciones establecen como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

7. **Naturaleza, integración y facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4, 6 y 8 de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, 232, párrafo primero y 236 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos regulan la intervención de la Comisión para conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, previo a la presentación de la instancia competente para su aprobación.

8. **Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** Los artículos 49, numeral 1 y 51, numeral 1, incisos f), j), k) y l) de la LGIPE conceden a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de coordinar la Junta, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al titular de la Presidencia del Consejo; aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, los artículos 25, fracción IV del Estatuto y 58 de los Lineamientos, facultan a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva para expedir los nombramientos de las y los miembros del Servicio, incluyendo aquellos derivados de la autorización de una rotación.

9. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI y X, y 168, párrafo segundo del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior del INE; 15, fracciones III y IV, y 50 de los Lineamientos; refieren que la DESPEN regulará la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta; además se encargará de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud de cambio de adscripción o rotación del personal del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta los dictámenes de procedencia de cambios de adscripción o rotación a petición de persona interesada.

Marco normativo específico

10. El artículo 168 del Estatuto prevé que el Servicio en el sistema del Instituto está compuesto por los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como por el sistema de ascenso. Asimismo, le otorga a la DESPEN las atribuciones para regular la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.

11. El artículo 169, fracción III del Estatuto establece que el Servicio tiene por objeto impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional, ascenso, profesionalización, capacitación, evaluación y promoción, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en las actividades relevantes para el Instituto.

12. De conformidad con el artículo 187 del Estatuto, una vacante es la plaza del cargo o puesto del Servicio que se encuentra desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 243 del mismo ordenamiento, o bien por ascenso, cambio de adscripción o rotación de un miembro del Servicio; incorporación de un cargo o puesto al Servicio o por creación de una plaza al Servicio y por designación de miembros del Servicio en un cargo ejecutivo en la Rama Administrativa.

13. El artículo 188 del Estatuto refiere que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de concurso público, incorporación temporal, cursos y prácticas, certamen interno, cambios de adscripción, rotación, reingreso o reincorporación.

14. El artículo 231, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, inciso b) del Estatuto define los cambios de adscripción y la rotación como movimientos inherentes al Servicio que pueden autorizarse bajo la modalidad de "a petición de persona interesada". El cambio de adscripción implica la movilidad geográfica de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto. La rotación conlleva la movilidad funcional a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, pudiendo ocurrir dentro de la misma adscripción, en tanto que la permuta consiste en el intercambio recíproco, funcional o geográfico, de dos plazas entre miembros del Servicio dentro de un mismo nivel.

15. El artículo 232, párrafo primero del Estatuto dispone que la DESPEN elaborará un dictamen por cada propuesta o solicitud de cambio de adscripción que cumpla con los requisitos establecidos y resulte procedente, mismo que presentará a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

16. Por su parte, el artículo 236 del Estatuto establece que el cambio de adscripción y/o rotación a petición de persona interesada es la movilidad horizontal, geográfica o funcional, en un mismo nivel, con base en el mérito. Asimismo, dispone que el cambio se hará previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

17. El artículo 237 del Estatuto señala los requisitos mínimos que deben cumplir quienes soliciten estos movimientos, entre los que destacan: contar con al menos tres años de permanencia en su actual cargo y adscripción; contar con la titularidad en el nivel del cargo que ocupa; que el cargo solicitado corresponda al mismo nivel; no haber sido sancionado o separado por causas graves en el año inmediato anterior; y haber acreditado la profesionalización del ciclo trianual inmediato anterior. Además, establece que cuando exista más de una solicitud para una misma plaza, la DESPEN aplicará los criterios de calificación, prelación y desempate correspondientes.

18. El artículo 4 de los Lineamientos establece que los cambios de adscripción o rotación en cualquiera de las modalidades no implicarán ascenso o promoción.

19. El artículo 7, fracción II, inciso a) de los Lineamientos refiere que los cambios de adscripción podrán efectuarse a petición de persona interesada en cargos o puestos vacantes.

20. El artículo 8 de los Lineamientos establece que estos movimientos deberán realizarse con base en el principio de igualdad de oportunidades, tramitándose únicamente durante el periodo determinado por la DESPEN.

21. El artículo 9 de los Lineamientos prevé que la rotación podrá realizarse en cargos y puestos homólogos, conforme a la Tabla de Equivalencias vigente, siempre que se cumplan los requisitos del perfil y el movimiento no implique un ascenso en el nivel tabular.

22. El artículo 14, fracción II de los Lineamientos establece que corresponde a la Comisión conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta.

23. El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud de cambio de adscripción del personal del Servicio y proponer a la Junta los dictámenes de las solicitudes que resulten procedentes, previo conocimiento de la Comisión.

24. El artículo 27 de los Lineamientos faculta a la DESPEN para determinar, previo conocimiento de la Comisión del Servicio y de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el periodo en el que se atenderán las solicitudes de cambios de adscripción y rotación bajo esta modalidad, siempre y cuando se cuente con plazas vacantes y existan las condiciones necesarias para su operación. Además, establece que dicho periodo no debe coincidir con la realización de un Proceso Electoral Federal, de un Certamen Interno de Ascenso o de un Concurso Público, con excepción del período que comprenda la aplicación de la Lista de Reserva.

25. El artículo 29 de los Lineamientos instruye a la DESPEN a realizar el análisis de las solicitudes y elaborar los dictámenes procedentes de aquellas personas miembros del Servicio que cumplan con todos los requisitos previstos en el Estatuto, los Lineamientos y la Convocatoria. De lo anterior, se informará a la Comisión del Servicio.

26. El artículo 39 de los Lineamientos establece las causales de improcedencia de las solicitudes, tales como la falta de captura en el Subsistema, la omisión de firma en la solicitud, no se presente en los plazos establecidos, el incumplimiento de requisitos estatutarios, la falta de documentación probatoria (en casos de salud), que el movimiento implique ascenso o que propicie relaciones de subordinación con familiares.

27. El artículo 41 de los Lineamientos define los criterios de ponderación y preferencia a aplicar cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, a saber:

I. Contar con un rango mayor;
II. Contar con el mejor promedio de las tres últimas evaluaciones del desempeño;
III. Tener un mejor promedio en el Programa de Formación; y
IV. Tener mayor antigüedad en el Servicio

28. El artículo 52 de los Lineamientos dispone que la Junta autorizará, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, el cambio de adscripción o rotación del personal del Servicio, con base en los dictámenes de procedencia presentados por la DESPEN, los cuales formarán parte del Acuerdo correspondiente.

TERCERO. Motivos que sustentan la determinación

A) Aspectos generales

29. El cambio de adscripción y la rotación a petición de persona interesada constituyen mecanismos de movilidad horizontal, geográfica o funcional, inherentes al Servicio. Estos movimientos se sustentan en el mérito y se realizan bajo el principio de igualdad de oportunidades, permitiendo al personal del Servicio aspirar a ocupar una plaza vacante distinta a su adscripción actual dentro del mismo nivel estructural.

30. En cumplimiento a las disposiciones de la Convocatoria difundida el 5 de noviembre de 2025, la DESPEN instrumentó el procedimiento a través del Subsistema. Durante el periodo de registro comprendido del 5 al 10 de noviembre de 2025 se garantizó la participación de las personas integrantes del Servicio interesadas, generándose un universo de solicitudes que fue sometido a un estricto proceso de verificación normativa y documental.

31. El análisis de las solicitudes se llevó a cabo en dos fases: una validación automática por parte del Subsistema y una revisión exhaustiva por parte de la DESPEN para corroborar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 237 del Estatuto y en la Convocatoria, tales como la titularidad, la permanencia mínima de tres años en el actual cargo y adscripción, la acreditación de la profesionalización y que las plazas solicitadas correspondieran a las vacantes publicadas.

A continuación, se presenta el desglose analítico del procesamiento de las solicitudes recibidas:

Concepto	Cantidad	Detalle
Participantes totales	76	Personas del Servicio que ingresaron al Subsistema y registraron su solicitud de cambio de adscripción o rotación.
Total de solicitudes generadas	111	Derivado de que 35 personas registraron dos opciones y 41 una sola opción.
Improcedencias automáticas (Subsistema)	49	Personas descartadas por el Subsistema, que en conjunto generaron 71 registros al no cumplir con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 237, fracciones I y II del Estatuto.
Registros inconclusos / Cancelaciones	3	Una persona no concluyó con el trámite de registro a través del Subsistema y dos cancelaron su solicitud voluntariamente.
Precalificados como procedentes	24	Personas que superaron la validación preliminar del Subsistema y avanzaron a la etapa de revisión documental y normativa por parte de la DESPEN (36 registros).
Improcedencias tras revisión manual	11	Ocho personas registraron su solicitud a vacantes no publicadas en la Convocatoria, dos no remitieron el formato de solicitud firmado a la dirección del correo electrónico institucional establecido para tal efecto y una persona no acreditó la Profesionalización en el Ciclo Trianual inmediato anterior.
Solicitudes procedentes finales	13	Personas que cumplieron la totalidad de requisitos y cuyas solicitudes fueron valoradas para la asignación de plazas.

32. En consecuencia, 13 solicitudes cumplieron cabalmente con los requisitos establecidos tanto en el artículo 237 del Estatuto y en la Convocatoria. Derivado de lo anterior, la DESPEN procedió a la dictaminación de los movimientos. Para ello, consideró el orden de preferencia registrado por las personas solicitantes, en términos de lo dispuesto en el apartado C. Reglas Generales de Operación, numeral 3, fracción I, de la Convocatoria, el cual establece que las opciones deben ser valoradas conforme a la prelación indicada por cada integrante del Servicio.

Asimismo, en los casos en que más de una persona solicitó la misma vacante, la DESPEN aplicó los criterios de preferencia previstos en el artículo 41 de los Lineamientos y en el apartado E de la Convocatoria, los cuales se ponderan en el orden siguiente:

I. Contar con un rango mayor;
II. Contar con el mejor promedio de las tres últimas evaluaciones del desempeño;
III. Tener un mejor promedio en el Programa de Formación; y
IV. Tener mayor antigüedad en el Servicio.

En atención a lo anterior, y con el propósito de brindar mayor claridad respecto de la determinación final de las 13 solicitudes procedentes, se identificó que en seis casos la asignación fue directa, al verificarse que la persona interesada era la única solicitante de la vacante respectiva y que dicha adscripción correspondía a su primera opción:

No.	Nombre	Cargo y adscripción asignado
1	Judith Uribe Prado	Vocalía Secretarial en la 11 JDE, con cabecera en Guadalajara, en el estado de Jalisco.
2	Enrique Ochoa Ibarra	Vocalía Ejecutiva en la 07 JDE, con cabecera en Culiacán de Rosales, en el estado de Sinaloa.
3	Luis Figueroa Muñoz	Vocalía Ejecutiva en la 14 JDE, con cabecera en Pesquería, en el estado de Nuevo León.
4	Leonel Arciniega Nieves	Vocalía del Registro Federal de Electores en la 02 JDE, con cabecera en Tepic, en el estado de Nayarit.
5	Jesús Manuel Capitán Velázquez	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 JDE, con cabecera en Paraíso, en el estado de Tabasco.
6	Jorge Rafael Zamora Venegas	Vocalía Secretarial en la 38 JDE, con cabecera en Texcoco de Mora, en el Estado de México.

Respecto de la aplicación de criterios de preferencia se presentaron múltiples solicitudes en las que coinciden las plazas vacantes. La determinación de procedencia se realizó con base en los criterios de ponderación y preferencia previstos en la normativa, aplicados de manera estricta conforme al orden de prelación establecido en el artículo 41 de los Lineamientos. Lo anterior permitió definir las asignaciones de forma objetiva, transparente y alineada con el marco regulatorio aplicable.

- **Vocalía Secretarial en la 13 JDE, con cabecera en Iztacalco, en la Ciudad de México:** Con base en los criterios de preferencia aplicables, la plaza se asigna a Raúl Villegas Alarcón, en virtud de que, aun cuando ambas personas ostentan el mismo rango, registra un mejor promedio en las tres últimas evaluaciones del desempeño, otorgándole prioridad conforme al orden de desempate previsto en el artículo 41 de los Lineamientos.

Nombre	Cargo de origen	Criterios de desempate
Raúl Villegas Alarcón	Vocal Secretario en la 13 JDE, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México	• Rango A • Promedio de las tres últimas evaluaciones del desempeño: 9.771
César Alcántara Ávila	Vocal Ejecutivo en la 02 JDE, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas	• Rango A • Promedio de las tres últimas evaluaciones del desempeño: 9.645

- **Vocalía del Registro Federal de Electores de la JLE en el estado de Durango:** Dado que ambas personas funcionarias cuentan con rango A, se aplicó el criterio de desempate relativo al promedio de las tres últimas evaluaciones del desempeño, por lo que la plaza será asignada a Raúl Samaniego Alvarado.

Nombre	Cargo de origen	Criterio de desempate
Lussette de Paredes Venegas	Vocal Ejecutiva en la 03 JDE, con cabecera en Tepatitlán de Morelos, en el estado de Jalisco	• Rango A • Promedio de las tres últimas evaluaciones del desempeño: 9.406
Raúl Samaniego Alvarado	Vocal Ejecutivo en la 06 JDE, con cabecera en Torreón, en el estado de Coahuila	• Rango A • Promedio de las tres últimas evaluaciones del desempeño: 9.538

- **Vocalía Ejecutiva de la 02 JDE con cabecera en Acapulco en el estado de Guerrero:** Esta vacante se asignará a César Alcántara Ávila, quien registra un mejor promedio en las tres últimas evaluaciones del desempeño frente a la otra persona solicitante.

Nombre	Cargo de origen	Criterio de desempate
Lussette de Paredes Venegas	Vocal Ejecutiva en la 03 JDE, con cabecera en Tepatitlán de Morelos, en el estado de Jalisco	• Rango A • Promedio de las tres últimas evaluaciones del desempeño: 9.406
César Alcántara Ávila	Vocal Ejecutivo en la 02 JDE, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas	• Rango A • Promedio de las tres últimas evaluaciones del desempeño: 9.645

- **Vocalía del Registro Federal de Electores de la 11 JDE con cabecera en Ecatepec de Morelos en el Estado de México:** En atención al criterio de preferencia relacionada con el Rango, la plaza se asignará a Mariano Mejía Rueda, por contar con el rango más alto entre los contendientes.

Nombre	Cargo de origen	Criterio de desempate
Hermenegildo Óscar Fraga Pérez	Vocal de Organización Electoral en la 02 JDE, con cabecera en Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México	Rango A
Carlos Bernardino Ibáñez Candelaria	Vocal del Registro Federal de Electores en la 06 JDE, con cabecera en Papantla de Olarte, en el estado de Veracruz	Rango A
Mariano Mejía Rueda	Coordinador Operativo A en la JLE en la Ciudad de México	Rango B

- **Vocalía del Registro Federal de Electores de la 10 JDE con cabecera en Ecatepec de Morelos en el Estado de México:** Esta plaza se asignará a Carlos Bernardino Ibáñez Candelaria. En este caso, la determinación recayó en la segunda opción registrada por el funcionario, ya que fue la única persona solicitante para dicha vacante, lo que hizo innecesaria la aplicación de criterios de desempate. Es importante precisar que la asignación de esta segunda opción obedeció a que la primera preferencia del funcionario fue otorgada a otro miembro del Servicio, conforme a la aplicación de los criterios de ponderación y preferencia establecidos en la normativa.

Nombre	Cargo y adscripción asignado
Carlos Bernardino Ibáñez Candelaria	Vocalía del Registro Federal de Electores en la 10 JDE, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México.

Finalmente, el funcionariado del Servicio que no podrá ser readscrito, conforme a los criterios previamente establecidos, es el siguiente: Hermenegildo Óscar Fraga Pérez, Vocal de Organización Electoral de la 02 JDE con cabecera en Gustavo A. Madero en la Ciudad de México, cuya solicitud para ocupar la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 11 JDE con cabecera en Ecatepec de Morelos en el Estado de México no procedió, toda vez que dicha vacante fue asignada a Mariano Mejía Rueda; mientras que Lussette de Paredes Venegas, Vocal Ejecutiva de la 03 JDE con cabecera en Tepatitlán de Morelos en el estado de Jalisco, cuyas opciones —Vocalía Ejecutiva de la 02 JDE con cabecera en Acapulco en el estado de Guerrero y la Vocalía del Registro Federal de Electores en la JLE del estado de Durango— fueron asignadas a César Alcántara Ávila y Raúl Samaniego Alvarado, respectivamente.

Asimismo, por lo que hace al registro de Luis Figueroa Muñoz, Vocal Ejecutivo en la 02 JDE con cabecera en Manzanillo, en el estado de Colima, quien mediante escrito de fecha 3 de diciembre de 2025 manifestó su desistimiento del procedimiento, se determinó cancelar dicha solicitud, por lo que no será considerada dentro de los movimientos procedentes.

De esta manera, la DESPEN dictaminó la procedencia de 10 movimientos, correspondientes a siete cambios de adscripción y tres rotaciones en el marco de la Convocatoria y de la normativa aplicable. Lo anterior se fundamenta y motiva en los dictámenes de procedencia correspondientes, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de los Lineamientos, conforme a lo siguiente:

No.	Nombre	Cargo y adscripción asignado	Motivo
1	Judith Uribe Prado	Vocalía Secretarial en la 11 JDE, con cabecera en Guadalajara, en el estado de Jalisco.	Única persona solicitante para la única opción registrada.
2	Enrique Ochoa Ibarra	Vocalía Ejecutiva en la 07 JDE, con cabecera en Culiacán de Rosales, en el estado de Sinaloa.	Única persona solicitante para la única opción registrada.

No.	Nombre	Cargo y adscripción asignado	Motivo
3	Leonel Arciniega Nieves	Vocalía del Registro Federal de Electores en la 02 JDE, con cabecera en Tepic, en el estado de Nayarit.	Única persona solicitante para la única opción registrada.
4	Jesús Manuel Capitán Velázquez	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 JDE, con cabecera en Paraíso, en el estado de Tabasco.	Única persona solicitante para la única opción registrada.
5	Jorge Rafael Zamora Venegas	Vocalía Secretarial en la 38 JDE, con cabecera en Texcoco de Mora, en el Estado de México.	Única persona solicitante para la única opción registrada.
6	Raúl Villegas Alarcón	Vocalía Secretarial en la 13 JDE, con cabecera en Iztacalco, en la Ciudad de México	Criterio de preferencia aplicado con base en el mejor promedio de las tres evaluaciones del desempeño más recientes.
7	Raúl Samaniego Alvarado	Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango	Criterio de preferencia aplicado con base en el mejor promedio de las tres evaluaciones del desempeño más recientes.
8	César Alcántara Ávila	Vocalía Ejecutiva de la 02 JDE con cabecera en Acapulco en el estado de Guerrero	Criterio de preferencia aplicado con base en el mejor promedio de las tres evaluaciones del desempeño más recientes.
9	Mariano Mejía Rueda	Vocalía del Registro Federal de Electores de la 11 JDE, con cabecera en Ecatepec de Morelos en el Estado de México	Criterio de preferencia aplicado con base en el mayor rango.
10	Carlos Bernardino Ibáñez Candelaria	Vocalía del Registro Federal de Electores en la 10 JDE, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México.	Única persona solicitante para la segunda opción

B) Emisión de nombramiento al personal del Servicio que se le autorice una rotación funcional.

La rotación del personal del Servicio, en cualquiera de sus modalidades, implica la movilidad geográfica o funcional del personal del Servicio. Por ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 del Estatuto y 58 de los Lineamientos, la persona titular de la Secretaria Ejecutiva del Instituto expedirá los nombramientos al personal del Servicio al que se le autorice una rotación.

C) Entrada en vigor de los movimientos.

Los cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada, materia del presente Acuerdo, surtirán efectos a partir del **16 de enero de 2026**, una vez que el personal involucrado haya concluido las gestiones correspondientes al proceso de entrega-recepción del cargo o puesto que desocupe. Lo anterior, con excepción de la rotación correspondiente a **Raúl Samaniego Alvarado**, cuya designación entrará en vigor el **1° de julio de 2026**, al término de las principales actividades del Proceso Electoral Local 2025-2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza.

D) Garantía de no afectación en la integración de las actuales adscripciones del personal del Servicio.

Es menester destacar que con los cambios de adscripción y rotación que se contemplan en el presente Acuerdo no afectan la debida integración, el correcto funcionamiento, ni las metas y objetivos institucionales de las adscripciones actuales del personal del Servicio involucrado. Esto en virtud de que las plazas que quedarán disponibles podrán ser ocupadas temporalmente mediante encargos de despacho y, posteriormente, se designará una persona titular por otras vías de ocupación establecidas en el Estatuto.

En mérito de lo expuesto, la DESPEN verificó el cumplimiento de requisitos del personal del Servicio en los dictámenes de procedencia correspondientes salvaguardándose en todo momento los derechos fundamentales y laborales de las personas servidoras públicas involucradas.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expuestos, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban los cambios de adscripción y rotación a petición de persona interesada, de conformidad con lo siguiente:

No.	Nombre	Movimiento aprobado	Cargo/Puesto y adscripción actual	Cargo/Puesto y adscripción aprobada	Entrada en vigor del movimiento
1	**Judith Uribe Prado**	Cambio de adscripción	Vocal Secretaria en la 16 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlaquepaque, en el estado de Jalisco	Vocal Secretaria en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Guadalajara, en el estado de Jalisco	16 de enero de 2026
2	**Enrique Ochoa Ibarra**	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Navojoa, en el estado de Sonora	Vocal Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Culiacán de Rosales, en el estado de Sinaloa	16 de enero de 2026
3	**Leonel Arciniega Nieves**	Cambio de adscripción	Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Compostela, en el estado de Nayarit	Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepic, en el estado de Nayarit	16 de enero de 2026
4	**Jesús Manuel Capitán Velázquez**	Rotación	Vocal del Registro Federal de Electores en la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Paraíso, en el estado de Tabasco	16 de enero de 2026
5	**Jorge Rafael Zamora Venegas**	Cambio de adscripción	Vocal Secretario en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México	Vocal Secretario en la 38 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Texcoco de Mora, en el Estado de México	16 de enero de 2026
6	**Raúl Villegas Alarcón**	Cambio de adscripción	Vocal Secretario en la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México	Vocal Secretario en la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztacalco, en la Ciudad de México	16 de enero de 2026

No.	Nombre	Movimiento aprobado	Cargo/Puesto y adscripción actual	Cargo/Puesto y adscripción aprobada	Entrada en vigor del movimiento
7	**Raúl Samaniego Alvarado**	Rotación	Vocal Ejecutivo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Torreón, en el estado de Coahuila	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva de Durango	1° de julio de 2026
8	**César Alcántara Ávila**	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas	Vocal Ejecutivo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Acapulco, en el estado de Guerrero	16 de enero de 2026
9	**Mariano Mejía Rueda**	Rotación	Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México	Vocal del Registro Federal de Electores en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México	16 de enero de 2026
10	**Carlos Bernardino Ibáñez Candelaria**	Cambio de adscripción	Vocal del Registro Federal de Electores en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Papantla de Olarte, en el estado de Veracruz	Vocal del Registro Federal de Electores en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México	16 de enero de 2026

SEGUNDO. La Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, notificará al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional referido en el punto primero del presente Acuerdo, a fin de que asuman las funciones inherentes en la fecha señalada.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral expedir los nombramientos correspondientes a las rotaciones de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de diciembre de 2025, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada Iliana Araceli Hernández Gómez; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Maestro Jesús Octavio García González; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Maestro Juan Manuel Vázquez Barajas; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal; de lo Contencioso Electoral, Maestro Mario Velázquez Miranda y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Pedro Pablo Chirinos Benítez y de la Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Doctora Claudia Arlett Espino; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión, el encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Maestro Jorge Egren Moreno Troncoso y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA

LA SECRETARIA EJECUTIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ARLETT ESPINO